

**MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO SUJETO OBLIGADO PRINCIPAL, LA DIRECCIÓN \_\_\_\_\_ DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUJETO EVALUADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, \_\_\_\_\_; Y POR OTRA PARTE, COMO INSTANCIA EVALUADORA Y CONTRAPARTE TÉCNICA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN), EN LO SUCESIVO “EL EVALUADOR”, REPRESENTADO POR SU TITULAR \_\_\_\_\_; CON LA PARTICIPACIÓN, EN CALIDAD DE INSTANCIAS DE SUPERVISIÓN Y SANCIÓN, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN ADELANTE “LA TESORERÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR \_\_\_\_\_, Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, EN ADELANTE “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”, REPRESENTADA POR SU TITULAR \_\_\_\_\_, QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. TODAS SE DENOMINARÁN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

En primer lugar que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de los municipios serán administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en consecuencia, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por instancias técnicas, de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando toda duplicidad funcional u organizacional. Por ello, el Instituto Municipal de Planeación de Cuautitlán Izcalli da seguimiento y desarrolla la presente evaluación.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 110, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Programa Anual de Evaluación (PAE) constituye una obligación permanente para todas las instancias gubernamentales.

Asimismo, uno de los objetivos de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, es

“contribuir a la planeación estratégica nacional para el desarrollo de los sectores más vulnerables de la población”.

Por otra parte, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Cuautitlán Izcalli, para el periodo 2025-2027, fueron aprobados y publicados en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, número 032, de fecha martes 29 de abril de 2025.

En particular, la disposición vigésima tercera de dichos Lineamientos establece que los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales".

En cumplimiento de lo anterior, de los Lineamientos mencionados, el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026, fue publicado dentro del portal institucional del Gobierno Municipal, disponible en la liga electrónica: <https://cuautitlanizcalli.gob.mx/pae/>.

En ese contexto, se acordó designar a la Dirección \_\_\_\_\_ como sujeto evaluado por ejecutar programas presupuestarios, asignándose al IMPLAN la realización de las evaluaciones correspondientes, y se determinó evaluar el programa presupuestario \_\_\_\_\_ dentro del Programa Anual de Evaluación 2026, así como los proyectos presupuestarios que de este deriven.

El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se concluyeron las evaluaciones programáticas realizadas por el IMPLAN; en consecuencia, en el informe final de evaluación se hacen constar las recomendaciones realizadas para el programa presupuestario evaluado, con el objeto de promover las mejores condiciones para realizar mejoras sustantivas al diseño, ejecución y financiamiento del mismo.

Asimismo, se identificaron los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) del programa presupuestario evaluado. Por lo tanto, dichas observaciones deberán ser atendidas por conducto del presente convenio, a fin de contribuir a la mejora del desempeño de los programas presupuestarios en el marco de la Gestión para Resultados (GpR).

Finalmente, el Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, se publicó el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026, de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo transitorio, inciso 2, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

**DECLARACIONES:**

**EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INVOLUCRADOS PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2026:**

**1.- "EL SUJETO EVALUADO"**

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 fracción \_\_, del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2026, \_\_, \_\_ y \_\_ del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

1.2.- Reconoce la capacidad y el carácter con que comparece a la celebración de este convenio, así como la personalidad y legitimación de su representante para realizar las acciones derivadas del mismo.

1.3.- El titular cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Cuautitlán Izcalli para el periodo 2025-2027.

1.4.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos que "el sujeto evaluado" asume para dar atención a los hallazgos y recomendaciones derivados de la evaluación de \_\_\_\_\_ al programa presupuestario \_\_\_\_\_.

1.5.- Para fines del presente documento, se entenderá por Informe de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) el reporte que rinda el sujeto evaluado al evaluador, con motivo del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora del Programa Anual de Evaluación 2026.

1.6.- Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

## 2.- "EL EVALUADOR"

2.1. Es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 43 fracción III, del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025, artículos 3 fracción XI, 9 fracción II y 237 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.2.- El Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), es la instancia responsable de evaluar los reportes de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), relacionados con las observaciones al programa presupuestario evaluado y a los puntos constitutivos del presente convenio, en términos de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Cuautitlán Izcalli para el periodo 2025-2027, con base en las competencias en materia de evaluación que le asignan la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

2.3.- Para efectos del presente convenio, los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) serán los que se determinen con base en los análisis realizados y resultados obtenidos dentro de la evaluación realizada al programa presupuestario \_\_\_\_\_.

2.4.- Es facultad de "EL EVALUADOR" notificar a "EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL" sobre las omisiones en el cumplimiento del presente convenio, en términos del artículo 20 fracción V inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

2.5.- Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en el 2º piso del Palacio Municipal, ubicado en-\_\_\_\_\_.

## 3.- "LA TESORERÍA"

3.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 fracción II, del

Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025, artículos 8 fracción II y 62 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

3.2.- “LA TESORERÍA” cuenta con la facultad de formular las observaciones que considere pertinentes en materia presupuestal, contable y financiera, con el objeto de fortalecer el proceso de evaluación en el marco del presente convenio.

3.3.- “LA TESORERÍA” verificará la consistencia de la información relativa a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), en lo concerniente al comportamiento financiero de los programas presupuestarios evaluados.

3.4.- “LA TESORERÍA” brindará apoyo al evaluador y al “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL” en la interpretación de los supuestos no previstos en el presente convenio, en materia financiera, relacionados con los programas presupuestarios sujetos a evaluación.

3.5.- Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

#### **4.- “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”**

4.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 fracción III, del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025, artículos 8 fracción III y 78 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

4.2.- En observancia de las disposiciones segunda y séptima de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Cuautitlán Izcalli para el periodo 2025-2027, la “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL” será la instancia encargada de supervisar que las recomendaciones realizadas en el presente convenio sean atendidas en su totalidad por el sujeto evaluado.

4.3.- Es facultad de “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL” cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de fiscalización, con respecto al Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026, para lo cual requerirá la información que considere necesaria.

4.5.- Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**CLAUSULAS:**

**SE ESTABLECE EL SIGUIENTE: CLAUSULADO DEL "CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES":**

**Primera.** - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al programa presupuestario

**Segunda.** - El "EL SUJETO EVALUADO" y "EL EVALUADOR" designarán a un enlace técnico para acudir a las sesiones de seguimiento. Dichas sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones de "EL EVALUADOR", cuyo domicilio queda precisado en la declaración 2.5; en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario.

**Tercera.** - De conformidad con la disposición vigésima tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Cuautitlán Izcalli para el periodo 2025-2027, "EL SUJETO EVALUADO" deberá atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas en el ejercicio del PAE 2026, a través de la celebración del presente convenio.

**Cuarta.** - Corresponde a "EL SUJETO EVALUADO" cumplir con los plazos de entrega estipulados en el presente convenio y remitir a "EL EVALUADOR" un informe de cumplimiento, a efecto de verificar el desempeño y el avance en la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

**Quinta.** - De los hallazgos, recomendaciones y fechas de cumplimiento:

a) De los hallazgos:

No.	Hallazgo:	Actividad Comprometida:
1		
Fecha comprometida de cumplimiento:		de 2026
2		
Fecha comprometida de cumplimiento:		de 2026

b) De las recomendaciones:

No.	Recomendación:	Acciones:	Fecha de Cumplimiento:
1			de 2026
2			de 2026

**Sexta.** - “EL EVALUADOR” recibirá, verificará y en su caso informará a “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL” respecto a la información proporcionada por el sujeto evaluado, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones respectivas de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Cuautitlán Izcalli para el periodo 2025-2027.

**Séptima.** - En los casos de incumplimiento del presente Convenio, se estará a lo dispuesto por la cláusula trigésima primera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Cuautitlán Izcalli para el periodo 2025-2027 y demás disposiciones aplicables vigentes.

**Octava.** - En caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, el “SUJETO EVALUADO” podrá solicitar por escrito y con justificación técnica una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales, y solo procederá la prórroga, previa autorización expresa de “EL EVALUADOR” y de “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”.

**Novena.** - “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público. En consecuencia, deberá publicarse íntegramente en la página web oficial del municipio, dentro del apartado de transparencia y del Programa Anual de Evaluación (PAE).

**Décima.** - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables. Las modificaciones deberán constar por escrito y anexarse como parte integrante del convenio.

**Décima Primera.** - La interpretación del presente Convenio, en lo que respecta a los aspectos técnicos de evaluación, corresponde a “EL EVALUADOR”; en lo relativo a aspectos financieros, corresponde a “LA TESORERÍA”; y en lo concerniente a responsabilidades y sanciones, corresponde a “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Cuautitlán Izcalli para el periodo 2025-2027.

En presencia de los titulares de las dependencias y Órgano Desconcentrado que conforman la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México que conforman “LAS PARTES”, el presente convenio se firma por cuadruplicado en las instalaciones del Palacio Municipal, ubicado en Av. Primero de mayo 100, Centro Urbano, 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2026.

**“EL EVALUADOR”**

**“LA TESORERÍA”**

\_\_\_\_\_  
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

\_\_\_\_\_  
TESORERO MUNICIPAL, DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**“EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”**

**“EL SUJETO EVALUADO”**

\_\_\_\_\_  
CONTRALORA MUNICIPAL, DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR DE \_\_\_\_\_, DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.